DESPACHO COMISORIO
RADICADO # 014-2024

Rad. 68001400300520180060 7-01 Ejecutivo
DEMANDANTE: ALDIA S.A.
DEMANDADO: EMILIANO MONTES JIMENEZ – EMANIUEL ANDRES MONTES LOZANO
Despacho comisorio No. 184

CONSTANCIA SECRETARIAL

Pasa al Despacho de la Señora Juez para lo que estime proveer, informando que se recibió despacho comisorio proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga. Sabana de Torres, 08 de Mayo de dos mil veinticuatro (2024).

CAROLINA DEL PILAR NAVAS RINCON
Escribiente

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Sabana de Torres, Ocho (08) Mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Auxíliese la comisión conferida por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga; para el efecto, en uso de la facultad de subcomisionar que nos fue otorgada, en procura de darle mayor celeridad al trámite y dada la alta carga laboral, se ordena librar despacho comisorio al ALCALDE MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES, a fin de que realice el secuestro del Establecimiento de Comercio denominado LA CALERA identificado con matrícula mercantil No. 104866 denunciado como propiedad del demandado EMILIANO MONTES JIMENEZ el cual se encuentra ubicado en la siguiente dirección: Calle 13 N. 11-36 Barrio El Centro del municipio de Sabana de Torres.

Para tal fin, se conceden amplias facultades para subcomisionar, delegar, designar secuestre fijarle honorarios provisionales, fijar fecha y hora para la diligencia de secuestro. Se adjuntan los insertos del caso, por secretaria, líbrese el respectivo exhorto.

Adviértase al destinatario que el proceder para que el cual se comisiona no es de carácter jurisdiccional, por manera que de presentarse oposiciones en la diligencia, deberá remitirse lo pertinente a este estrado para su trámite.

Una vez cumplida la labor encomendada, devuélvanse las diligencias a su Despacho de origen, previa constancia en el libro radicador.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ANA LUCIA ORTIZ ROMERO
Juez